



ENTIDAD: MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: 5ta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE 2022

CORRESPONDE AL MES DE: AGOSTO 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			
LICITACION	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	07-2022	Q2,272,901.59	Q2,272,901.59	12 01 001 000 005 331 107 42 1501 0008	INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA NIT: 34582460	NOG: 17445612	FECHA DE PUBLICACION: 23/06/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 03/08/2022	NO. CONTRATO ADM. 07-2022
							FECHA DE ADJUDICACION: 11/08/2022	ESTATUS: ADJUDICADO	FECHA: DEL CONTRATO 31/08/2022	
									BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	
							FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 18/08/2022 SEGÚN ACTA NO. 33-2022 PUNTO DECIMO		PLAZO DEL CONTRATO: 05 MESES CALENDARIO	

Arq. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificacion

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (07-2022)
“MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO
CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA”**

“En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (31/08/2022). NOSOTROS; por una parte: JOSE FREDY

PELÁEZ AVALOS, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y

vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación(DPI) con

Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos

Cuarenta, espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendida por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante

Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, con ciudadanía

número, T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7), TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO

AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad con lo establecido en el artículo

cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito

con: a) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral

Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del

cargo y b) certificación del Acta número cero uno guión dos mil veinte (01-2020) que contiene el

Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte; JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO, de treinta y

seis (36) años de edad, estado civil casado, profesión u oficio ejecutivo, nacionalidad,

Guatemalteca con domicilio en, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula,

Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde

el código único de identificación (CUI) Número: Dos Mil Quinientos Ochenta Y Dos Espacio

Cuarenta Mil Siento Setenta Y Dos Espacio Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el

Registro Nacional de las Personas de Guatemala, del Departamento de Guatemala, actuó en

calidad de, Gerente General Y Representante Legal de la empresa; INVERPLUS, SOCIEDAD

ANONIMA, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: a)

Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de registro;

331619; Folio; 470 del libro; 293 de Empresas Mercantiles, Categoría única del Registro Mercantil



de Guatemala, **b)** Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número; **54974** Folio; **613** del libro: **148** de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala, **c)** Fotocopia Legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de Gerente General y Representante Legal de **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** suscrita en la ciudad de Guatemala el dia ocho de marzo del año dos mil veintiuno (**08/03/2021**), ante los oficios de la Abogada y Notaria Licda. Carmen Judith Bosarreyes Leja **d)** fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Denominada; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo el registro número; **617873**, Folio. **901** Libro. **768** de Auxiliares de Comercio. **e)** fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado **f)** fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, todos los documentos autenticados por la Abogada y Notaria Licda. Marelín Andrea Gil Noruega. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal los consignados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; **d)** La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", **e)** que por el presente acto celebramos: **LICITACIÓN NO. MUNI-SPA-02-2022, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: **a) MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; **b) CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c) ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; **d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**



Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil diecisésis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACIÓN:** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:**

Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO**

RESIDENTE DEL CONTRATISTA: Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste

de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; **n) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; **o) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; **p) BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; **q) DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; **r) ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; **s) COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; **t) ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; **u) PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.

SEGUNDA: BASE LEGAL: Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la LICITACION NO. MUNI-SPA-02-2022, promovida por la



Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN** entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc

Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (03/08/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la Junta de Licitación o Calificación y resoluciones que obran dentro del expediente de Licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA:**

ANTECEDENTES: Yo, JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, en la calidad con que actuó, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto,

LICITACIÓN NO. MUNI-SPA-02-2022, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"

de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO CERO CINCO**

GUION DOS MIL VEINTIDOS (05-2022) DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDÓS (11/08/2022), por medio de la cual la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa;

INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el número de; **ACTA TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDÓS (33-**

2022) PUNTO DECIMO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS

(18/08/2022) **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: **LICITACIÓN NO. MUNI-SPA-02-2022, "MEJORAMIENTO**

SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA", proyecto que ejecutará la Empresa, **INVERPLUS**,

INVERPLUS, S.A.



Chummin



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

SOCIEDAD ANONIMA, con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO:** El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN QUETZAL CON 59/100 (Q 2,272,901.59)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:**

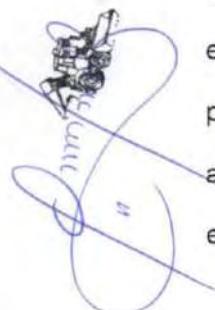
No.	Actividades	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PRELIMINARES				
1.1	TRASLADO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ACARREO DE MATERIALES	1.00	UNIDAD	Q 31,605.00	Q 31,605.00
1.2	MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PERFORACION	1.00	UNIDAD	Q 6,835.50	Q 6,835.50
2	PERFORACION DE POZO MECANICO				
2.1	PERFORACION DE POZO MECANICO CON DIAMETRO DE 14 3/4"	800.00	PIE	Q 978.98	Q 783,168.00
3	ENCAMISADO DEL POZO				
3.2	REGISTRO ELECTRICO VERTICAL	1.00	UNIDAD	Q 44,100.00	Q 44,100.00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA LISA DE ACERO NEGRO AL CARBON DE 10" DE DIAMETRO DE 0,250" DE ESPESOR	400.00	PIE	Q 801.40	Q 320,560.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RANURADA DE ACERO NEGRO DE 10" DE DIAMETRO DE 0,250" DE ESPESOR	400.00	PIE	Q 889.30	Q 355,720.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE GRAVA	1.00	UNIDAD	Q 14,788.20	Q 14,788.20
3.5	SELLO SANITARIO	1.00	UNIDAD	Q 45,570.00	Q 45,570.00
4	DESEARROLLO DEL POZO				
4.1	LIMPIEZA Y DESARROLLO DEL POZO	40.00	HORA	Q 1,525.13	Q 61,005.20
4.2	PRUEBA DE BOMBEO PRELIMINAR	4.00	HORA	Q 9,187.50	Q 36,750.00
4.3	AFORO ESCALONADO DEL POZO (5 ESCALONES DE 2 HORAS C/U) OPERATIVO	10.00	HORA	Q 2,587.20	Q 25,872.00
4.4	AFORO DE LARGA DURACION	36.00	HORA	Q 1,490.40	Q 53,654.40
4.5	PERFIL ESTATIGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q 41,895.00	Q 41,895.00
4.6	ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTERIOLOGICO DEL AGUA	1.00	UNIDAD	Q 7,350.00	Q 7,350.00
5	EQUIPO DE BOMBEO				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO HG TIPO PESADO DE 4" ROSCADO Y COPLADO + CABLE SUMERGIBLE Y ACCESORIOS	700.00	pie	Q 275.62	Q 192,934.00
5.2	BOMBA SUMERGIBLE DE ACERO INOXIDABLE de 50 hp MARCA RECONOCIDA AMERICANA	1.00	unidad	Q 72,030.00	Q 72,030.00
5.3	MOTOR DE 60 HP 440/480 VOLTIOS MARCA RECONOCIDA AMERICANA	1.00	unidad	Q 40,425.00	Q 40,425.00
5.4	INSTALACION DE VARADOR DE FRECUENCIA	1.00	UNIDAD	Q 19,110.00	Q 19,110.00
5.5	INSTALACION DE PIEZOMETRICO	700.00	pie	Q 44.10	Q 30,870.00
5.6	INSTALACION DE TIERRA FISICA	1.00	UNIDAD	Q 26,460.00	Q 26,460.00
6	CONSTRUCCION COMPLEMENTARIAS				
6.1	CASETA DE BOMBED Y CONTROL	11.56	M2	Q 1,827.00	Q 21,120.12
6.2	MURO PERIMETRAL	56.00	M2	Q 380.15	Q 20,188.40
6.3	PORTON	1.00	UNIDAD	Q 8,820.00	Q 8,820.00
6.4	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 12,090.77	Q 12,090.77
PRECIO TOTAL DEL PROYECTO: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN QUETZAL CON 59/100					Q 2,272,901.59



La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: doce espacio cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio cero cero cinco espacio trescientos treinta y uno espacio ciento siete espacio cuarenta y dos espacio Un mil quinientos uno espacio cero cero cero ocho (12 01 001 000 005 331 107 42 1501 0008), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad.

FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de; **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 32/100 (Q.454,580.32)**. **Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:** I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la **MUNICIPALIDAD**. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. **EL CONTRATISTA.** B) Pagos parciales de acuerdo con

INVERPLUS, SA



estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, El CONTRATISTA deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea - FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado. FLUCTUACION DE PRECIOS: La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios. Toda vez que la contratación del presente de evento de LICITACIÓN se realizará por PRECIO CERRADO, SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: Yo: JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO



en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO,**

PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES,

PRUEBAS DE LABORATORIO: I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la

Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Administrativa Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos adicionales o trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional;

III) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de; **CINCO (5) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; IV) **PRÓRROGAS:** Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: a) Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de ordenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse

claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. b) Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. V)

SUSPENSIONES: a) En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. b) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.VI) **PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar



certificación de calidad de todos los materiales. **OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA**

MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y demás situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la

INVERPLUS, S.A



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes.

DÉCIMA:

MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables:

.....
MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	VALOR (1-9)	EVALUACIÓN		
									RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA



01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
		a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
02	Cronograma	b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el período de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad
		c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad



04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad
----	-----------------------	--	--	---	---	---	---	-------	---	---------------



Riesgo Alto:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riesgo Medio:	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I) CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.



Dias de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 dias hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 dias hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 dias hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 dias hábiles	4 0/00
De 121 dias hábiles en adelante	5 0/00


En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al dia siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial; **II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA:** Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL Y SALARIO:** El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA TERCERA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato,



debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: I) Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; II) En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** “EL CONTRATISTA” dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en



el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser

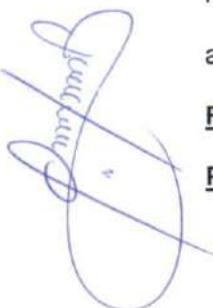

satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. D) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:**

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza. **DÉCIMA CUARTA:**

PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN QUETZAL CON 59/100 (Q 2,272,901.59)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno. **DÉCIMA QUINTA:**

RECISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver

INVERPLUS, S.A.



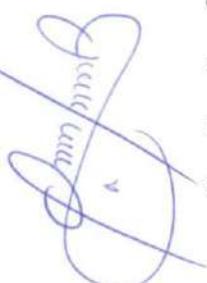
unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato.

Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar



las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho

INVERPLUS.



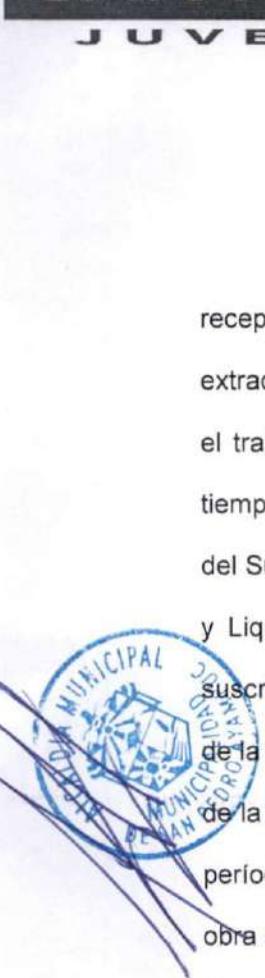
efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN: I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de

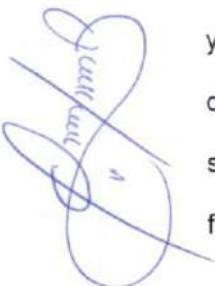


recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar.

III) LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva



INVERPLUS, S.A.



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

lo procedente. **DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y**

SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS,**

REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones



contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código

Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS): El SEÑOR; JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa

INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato.

Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial

que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de

Guatemala y el señor; JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa; INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA señala lugar para notificaciones la siguiente dirección, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren

dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FISCAL Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL. El

presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el

INVERPLUS, S.A.



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

www.munisanpedroayampuc.gob.gt

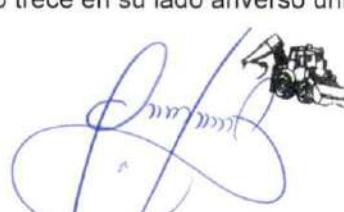
efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de **INTERNET**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de **INTERNET** que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós

VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y oblique a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en trece hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las cuales, las doce primeras están impresas en su lado anverso y reverso y la numero trece en su lado anverso únicamente.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA



JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA

INVERPLUS, S.A

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, Guatemala, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (31/08/2022) como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor; **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) y **JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO**, a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero. Dos mil Quinientos Ochenta Y Dos Espacio Cuarenta Mil Ciento Setenta Y Dos Espacio Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del contrato administrativo, **NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (07-2022)**, correspondiente al proyecto denominado; **MUNI-SPA-02-2022**, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA



INVERPLUS, S.A.

JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA

ANTE MÍ:

Licenciado
Jaime Ernesto Hernández Zamora
ABOGADO Y NOTARIO



**GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC**



JUVENTUD - CAPACIDAD - DESARROLLO

Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1

PBX: 6640-1180

ENTIDAD:MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DIRECCION: 5ta. Av. 5-35 Zona. 1 SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 hrs a 16:00 hrs

TELÉFONO: 6640-1325

DIRECTOR: ARQ. KARIN SAMIRA REYES RODAS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE 2022

CORRESPONDE AL MES DE: AGOSTO 2022

CONTRATOS POR COTIZACION Y LICITACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO:	NO. DE CONTRATO	MONTO TOTAL:	PRECIOS UNITARIOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			
LICITACION	MEJORAMIENTO CALLE CANTON PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	06-2022	Q2,251,791.01	Q2,251,791.01	19 01 001 000 001 331 31-0101-0004	INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA	NOG: 17450748	FECHA DE PUBLICACION: 23/06/2022	FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: 03/08/2022	NO. CONTRATO ADM. 06-2022
							FECHA DE ADJUDICACION: 11/08/2022	ESTATUS: ADJUDICADO	FECHA: DEL CONTRATO 24/08/2022	
						NIT: 34582460	FECHA DE APROBACION DE ADJUDICACION: 18/08/2022 SEGÚN ACTA NO. 33-2022 PUNTO DECIMO PRIMERO		BIEN DEL SERVICIO CONTRATADO: MEJORAMIENTO CALLE CANTON PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA	
PLAZO DEL CONTRATO: 06 MESES CALENDARIO										

Arq. Karin Samira Reyes Rodas
Directora Municipal de Planificacion

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (06-2022)
"MEJORAMIENTO CALLE CANTON PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL SAN
PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"**

"En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (31/08/2022). NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación(DPI) con Código Único CUI: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, con cuentadancia número, **T Tres Guion Uno Guion Siete (T3-1-7)**, **TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) literal B del Código Municipal, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número Siete Guión Dos Mil Diecinueve (7-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo b) Certificación del Acta Número Cero Uno Guión Dos Mil Veinte (01-2020) que contiene el Acta de Toma de Posesión del Cargo. Por otra parte; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, de treinta y seis (36) años de edad, estado civil casado, profesión u oficio ejecutivo, nacionalidad, Guatemalteca con domicilio en, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) Número: Dos Mil Quinientos Ochenta Y Dos Espacio Cuarenta Mil Siento Setenta Y Dos Espacio Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, del Departamento de Guatemala, actúo en calidad de, Gerente General Y Representante Legal de la empresa; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: a) Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de registro: **331619**; Folio: **470** del libro: **293** de Empresas Mercantiles, Categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, b) Fotocopia Legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número: **54974** Folio: **613** del libro: **148** de Sociedades del Registro Mercantil de la República de



Guatemala, c) Fctocopia Legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de Gerente General y Representante Legal de **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** suscrita en la ciudad de Guatemala el dia ocho de marzo del año dos mil veintiuno (**08/03/2021**), ante los oficios de la Abogada y Notaria Licda. Carmen Judith Bosarreyes Leja d) fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Denominada; **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo el registro número: **617873**, Folio. **901** Libro. **768** de Auxiliares de Comercio. e) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, f) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de; **JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO**, todos los documentos autenticados por la Abogada y Notaria Licda. Marelin Andrea Gil Noruega. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos: **LICITACIÓN NO. MUNI-SPA-03-2022, "MEJORAMIENTO CALLE CANTÓN PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción



de la obra; g) **LICITACIÓN**: Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y contratación de la obra; h) **OBRA**: Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA**: Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO**: Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de Licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior. k) **AFIANZADORA**: Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA**: Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA**: Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC)**: Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; ñ) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)**: Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; o) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)**: Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad



de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; p) **BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; q) **DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; r) **ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; s) **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; t) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.

SEGUNDA: BASE LEGAL: Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la **LICITACION NO. MUNI-SPA-03-2022**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, planos de construcción y las bases de **LICITACIÓN:** Entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha, **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (03/08/2022)**, el acta de adjudicación suscrita por la Junta de Licitación o Calificación y resoluciones que obran dentro del expediente de



Licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA: ANTECEDENTES:** Yo, Jose Fredy Peláez Avalos, en la calidad con que actuó, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc Departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto.

LICITACIÓN NO. MUNI-SPA-03-2022, "MEJORAMIENTO CALLE CANTON PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (06-2022) DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (11/08/2022)**, por medio de la cual la **JUNTA DE LICITACIÓN O CALIFICACION** de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa,

INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el número de; **ACTA TREINTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (33-2022) PUNTO DECIMO PRIMERO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (18/08/2022)** **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: **LICITACIÓN NO. MUNI-SPA-03-2022, "MEJORAMIENTO CALLE CANTON PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA"**, proyecto que ejecutará la Empresa, **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA**,

con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de Licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL**

CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZAL CON 01/100 (Q 2,251,791.01)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:**

INVERPLUS, S.A.



No.	Renglones de Trabajo	Cantidad	Unidad Medida	Precio Unitario	Total
1	Bodega Para Materiales y Guardiania	6.00	MESES	Q 2,895.90	Q 17,375.40
2	Limpieza inicial del Area Del Proyecto	3,300.00	M2	Q 11.30	Q 37,290.00
3	Corte y demolicion de pavimento existente	3,300.00	M2	Q 66.70	Q 220,110.00
4	Levantamiento Topografico	1.00	GLOBAL	Q 9,678.15	Q 9,678.15
5	Trazo y Nivelacion	3,300.00	M2	Q 8.10	Q 26,730.00
6	Rejilla	3.00	unidad	Q 2,646.00	Q 7,938.00
7	Corte de Cajuela y Movimiento de Tierra	1,155.00	M3	Q 107.80	Q 124,509.00
8	Escarificado y Conformacion De Razante	3,300.00	M2	Q 39.50	Q 130,350.00
9	Relleno Con Material Apropriado para Conformacion de sub base	660.00	M3	Q 202.40	Q 133,584.00
10	Conformacion De Base De 0.15m. Con Selecto Compactado	3,300.00	M2	Q 47.90	Q 158,070.00
11	Estudio de Suelo Proctor De Base y Resistencia De Concreto	1.00	Unidad	Q 33,017.96	Q 33,017.96
12	Fundicion De Pavimento De Concreto Hidraulico de 0.15mts de Grosor	3,300.00	M2	Q 385.55	Q 1,272,315.00
13	corte y sello de juntas	1,870.00	ML	Q 21.80	Q 40,766.00
14	Medidas de mitigacion	1.00	Unidad	Q 24,475.50	Q 24,475.50
15	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 15,582.00	Q 15,582.00
DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZAL CON 01/100					Q 2,251,791.01

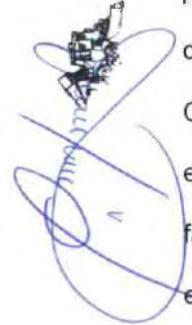
La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de Licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: diecinueve espacio cero uno espacio cero cero uno espacio cero cero espacio cero cero uno espacio trescientos treinta y uno espacio ciento siete espacio treinta y uno espacio cero ciento uno espacio cero cerc cero cuatro (19 01 001 000 001 331 107 31 0101 0004), del presupuesto de egresos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y



OCHO QUETZALES CON 20/100 (Q.450,358.20) Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo: I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que cautive el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 03 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. EL CONTRATISTA. B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que, EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA-. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL



INVERPLUS, SA



CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **El CONTRATISTA** deberá emitir la Facturación a través del régimen de factura Electrónica en Línea - FEL- a nombre de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, según resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- NÚMERO SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, publicada en el Diario de Centro América el 13 de marzo del presente año y Oficio Circular No.02-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de **LICITACIÓN** se realizará por **PRECIO CERRADO.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo: JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** bajo juramento de ley, declaro: a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio participe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES,** **PRUEBAS DE LABORATORIO:** I) **INICIACIÓN DEL TRABAJO:** a) El Contratista queda obligado Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione la Unidad de Supervisión, b) El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; II) **PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Administrativa Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos adicionales o trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por



ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional;

III) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de, **SEIS (6) MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos. **IV) PRÓRROGAS:** Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **a)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de ordenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. **b)** Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley.

V) SUSPENSIONES: **a)** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **b)** Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del consejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva

INVERPLUS, S.A.



fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.

VI) PRUEBAS DE LABORATORIO: Durante la ejecución del proyecto, la empresa, **INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA** deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.

OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA

MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: **a)** El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. **b)** El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **c)** El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. **d)** Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. **e)** El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con



las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y prevención

social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros o Arquitectura de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes. **DÉCIMA:**

MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION.) Para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "...Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables.....

MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)

NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VARIABLE (1-9)	NIVEL DE RIESGO		

01	Gestión	Mano de Obra Insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Priorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el periodo de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad
		c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contratista - Municipalidad



04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Recisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad
----	-----------------------	--	--	---	---	---	---	-------	---	---------------

IMPACTO	3	6	9
	2	4	6
	1	2	3
PROBABILIDAD			

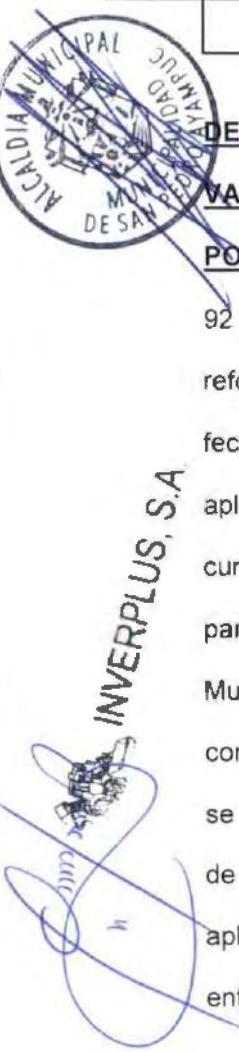
Riesgo:	Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo
Riego:	Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
Riesgo Bajo:	Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y

VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: I) CLAUSULA DE PENALIZACIÓN

POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de San Pedro Ayampuc sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computara a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto. Las entidades contratantes son las responsables de emitir las sanciones

INVERPLUS, S.A.



correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro.

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial;

II) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DE LA OBRA: Si el contratista contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor contratado, que represente la parte afectada de la negociación. Así como a quienes reciban los bienes en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) de valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto.

DÉCIMA TERCERA: FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país



para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: "EL CONTRATISTA"** dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, una Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a



dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este periodo, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista.

D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de; **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZAL CON 01/100 (Q 2,251,791.01)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.

DÉCIMA QUINTA: RECIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS,

SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los



trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de



cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista execute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes



autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las Fianzas de Conservación de Obra o de Calidad y la Fianza de Saldos Deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. III) **LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta

INVERPLUS, S.A.



correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiere ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS:

Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra.

DÉCIMA OCTAVA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE

TERMINADOS LOS TRABAJOS:

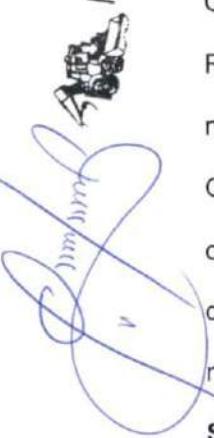
a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado



por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasiona a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **VIGESIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** EL SEÑOR; JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el señor; JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa; INVERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA señala lugar para notificaciones la siguiente dirección, San Jose Pinula -03, 5 Calle A 9-80, Zona 3, San Jose Pinula, Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.** El



INVERPLUS, S.A.



Municipalidad de
San Pedro Ayampuc
Oficial

presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a)

Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de INTERNET, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) la dirección de la página de INTERNET que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Base legal artículo ochenta y Dos (82) del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós

VIGESIMA TERCERA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del

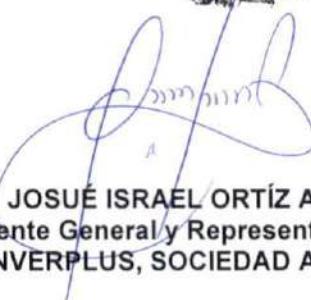
Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04- 2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- , “LA UNIDAD EJECUTORA” es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP-

VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA:**



ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, las cuales las estan impresas en su lado anverso y reverso. -----


JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA


INVERPLUS, S.A.

JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (**31/08/2022**), como notario DOY FE: que las firmas que anteceden son autenticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores; **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, espacio Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, espacio Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) y **JOSUÉ ISRAEL ORTIZ ALONZO**, a quien le corresponde el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único (CUI): numero. Dos mil Quinientos Ochenta Y Dos Espacio Cuarenta Mil Ciento Setenta Y Dos Espacio Cero Ciento Uno (2582 40172 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro General de las Personas de Guatemala, las cuales calzan al final del contrato administrativo No. **Cero seis guion dos mil veintidós (06-2022)**, correspondiente al proyecto denominado; **MUNI-SPA-03-**



2022, "MEJORAMIENTO CALLE CANTON PUNTA DEL PUEBLO, CABECERA MUNICIPAL

SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA" y quienes vuelven a firmar la presente acta de
legalización de firmas junto con el notario que
autoriza.....



JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA



INVERPLUS, S.A.
JOSUÉ ISRAEL ORTÍZ ALONZO
Gerente General y Representante Legal
INVERPLUS, SOCIEDAD ANONIMA

ANTE MI:

Jaime Ernesto Hernández Zamora
Licenciado
ABOGADO Y NOTARIO

